

C
103
32
13(48)

JUICIO Y SENTENCIA DE LA COMISION MILITAR PERMANENTE QUE RESIDE EN GRANADA.

En el nombre de S. M. el Emperador y Rey.

Hoy día 17 de Junio de 1810, la Comision Militar permanente, que reside en Granada, convocada por orden del Sr. Gobernador de esta Plaza, compuesta de los Señores =

La-Martiniere, Gefe de Batallon del regimiento número 32 de linea.

Garent, Capitan del mismo regimiento.

Caillier, idem.

Malbest, idem del regimiento 58 infanteria de linea.

Petit, Teniente del mismo regimiento.

Gerin, Teniente de Gendarmeria Imperial, Comandante de la fuerza pública del cuarto cuerpo del Ejército, con funciones de Capitan relator cerca de la dicha comision y Albert, Gendarme, con funciones de Secretario: los quales no son parientes ni aliados entre sí ni de los acusados en grado prohibido por la Ley.

Convocada la comision se reunió en Granada en las casas del Sr. Doguerau Gobernador de dicha Plaza, al efecto de juzgar á los que se nombran en seguida.

Primero. Josef Fernandez de edad de ::::: talla de ::::: Regidor segundo del lugar de Atarfe; fugitivo.

2.º Alfonso Navarro, Alcalde segundo de Atarfe, de edad de 51 años, talla de 5 pies y 3 ½ pulgadas, cabello pardo, cejas idem, frente descubierta, ojos bermejos, nariz ordinaria, boca regular, barba pequeña, rostro ancho.

3.º Manuel Fernandez, de edad de 38 años, talla de 5 pies y 4 pulgadas, cabello negro, cejas idem, frente pequeña, ojos bermejos, nariz alargada, boca mediana, barba redonda, rostro oval, natural de Atarfe.

4.º Francisco Fernandez, de edad de 22 años, talla de 5 pies 3 ½ pulgadas, cabello negro, cejas idem, frente cubierta, ojos azules, nariz gruesa, boca regular, barba pequeña, rostro oval, natural de Atarfe.

5.º Bartolomé Moleon, de edad de 40 años, talla de 5 pies y 4 ½ pulgadas, cabello negro, cejas idem, frente elevada, ojos bermejos, nariz larga, boca mediana, barba pequeña, rostro oval, natural de Atarfe.

6.º Francisco Vega, de edad de 57 años, talla de 5 pies 4 ½ pulgadas, cabello castaño, cejas idem, frente descubierta, ojos bermejos, nariz pequeña, boca grande, barba regular, rostro oval, natural de Atarfe.

El primero llamado Josef Fernandez, regidor segundo de Atarfe, acusado de haber provocado y reunido varios habitantes de su Pueblo con el objeto de ir á atacar á una partida de 5 hombres, mandada por un cabo de Cazadores de montaña de S. M. el Rey Josef, que auxiliaba con la fuerza en la custodia de una Yegua, procedente de robo, que le habia sido aprehendida, y reclamada por el propietario de dicha Yegua, en la persona de su criado.

El segundo, llamado Alfonso Navarro, igualmente acusado de haber tenido parte en la reunion y ataque de la partida de las tropas citadas; habiéndose servido de su calidad de Alcalde segundo, para requerir á varios habitantes; y de haberlos tambien inducido á marchar con él á la reunion de que se trata, con el objeto de recoger de autoridad la dicha Yegua, que estaba custodiando la referida partida.

El tercero, llamado Manuel Fernandez, acusado de haber marchado á la misma reunion, por llamamiento del citado Alfonso Navarro, Alcalde segundo, y de haber cooperado al hecho de recoger la Yegua.

El cuarto llamado Francisco Fernandez, acusado tambien de haber hecho parte de aquella misma reunion, por llamamiento del dicho Alfonso Navarro, y de haber participado igualmente en ella.

El quinto, Bartolomé Moleon, acusado igualmente de haber cooperado á aquella reunion, y de haber hecho el ademan de herir con su azada á Francisco Martinez, soldado de la citada partida.

El sexto finalmente Francisco Vega, igualmente acusado de haber hecho parte de aquella reunion, y de haberla tenido en sus acciones.

Abierta la sesion, habiéndole mandado el Presidente que por el Secretario Escribano se presentase la coleccion de las leyes penales militares del 12 de Mayo de 1793, pidió al Relator la lectura de la querrela, de los procesos verbales de informacion y de todas las piezas, así de cargo como de defensa, en número de veinte páginas, sin comprehender la querrela.

Terminada esta lectura decidió la comision sobre el estado del proceso, y habiendo fallado que la instruccion estaba completa, el Presidente mandó á la Guardia, que presentase á los acusados, los quales fueron introducidos libres y sin prisiones ante la dicha comision, y les hizo las preguntas siguientes por el órgano de Mr. Dapas, intérprete nombrado al efecto, por no hablar los acusados la lengua francesa.

Preguntado el segundo (por hallarse fugitivo el primero) respondió llamarse Alfonso Navarro, de edad de 51 años, natural de Atarfe, Alcalde segundo de dicho lugar.

El tercero respondió llamarse Manuel Fernandez, de edad de 38 años, natural, y vecino de Atarfe.

El cuarto respondió llamarse Francisco Fernandez, de edad de 22 años, natural y vecino de Atarfe.

El quinto respondió llamarse Bartolomé Moleon, de edad de 40 años, natural y vecino de Atarfe.

El sexto respondió, llamarse Francisco Vega, de edad 57 años natural y vecino de Atarfe.

Despues de haber enterado á los acusados de los hechos de que se les hacia cargo, siempre por el órgano del mismo Intérprete, oido á Mr. Gerin, Oficial Comandan-

te de la Gendarmeria Imperial, Relator, y al mismo tiempo Comisario Imperial, en sus conclusiones, el Presidente preguntó á los miembros de la comision, si tenian algunas observaciones que hacer; y sobre su respuesta negativa, la comision, despues de haber deliberado á puerta cerrada, en presencia solamente de Mr. Gerin, que hacia funciones de Procurador Imperial (Fiscal) y habiendo recogido los votos el Presidente empezando por el grado inferior, y por el menos antiguo en cada grado, habiendo dado el suyo en último lugar, declaró por todos votos despues de haber oido al Relator fiscal sobre su demanda, y aplicacion de la pena con arreglo á derecho) que eran culpables, y en consecuencia:

Condenó á la pena de muerte á los llamados:

Josef Fernandez, Regidor segundo del lugar de Atarfe, por contumáz, hallándose fugitivo y no habiendo podido lograrse su prision: por haberse servido de su caracter para reunir varios habitantes de su pueblo, y haber marchado á su cabeza á efecto de atacar á la partida de Cazadores de Montaña de S. M. sirviendo de fuerza para recoger la Yegua de que se trata procedente de robo, y que le habia sido aprehendida, en cuyo motin habia sido herido, y desarmado un soldado y otro igualmente desarmado; y por haber faltado á su juramento de fidelidad prestado á S. M. el Rey Josef.

2.º Condenó igualmente á la pena de muerte á el llamado Alfonso Navarro, Alcalde segundo de Atarfe, por haber abusado de su caracter de Alcalde, y servirse de él con conocimiento de causa, y con malicia, para hacer marchar á la misma reunion á varios individuos de su Pueblo, con el fin de atacar á la partida de Cazadores de Montaña de S. M. el Rey Josef, para recoger la Yegua de que se trata; y por haber faltado á su juramento de fidelidad prestado á S. M. el Rey Josef.

La qual pena ha sido pronunciada conforme á los artículos 1.º y 3.º de la ley del 30 praireal del año 3 concebidos en estos términos.

ARTICULO 2.º

„Los Individuos que contra su juramento de sumision á las leyes de la república hayan conspirado, ó se hayan armado contra ella, serán perseguidos como rebeldes.”

ARTICULO 3.º

„Los Gefes, Comandantes y Capitanes, los enganchadores, y los instigadores de reuniones armadas, sin la autorizacion de las autoridades constituidas, bien sea baxo el nombre de *chouans* (nombre de ciertos vandidos) ó baxo de qualquiera otra denominacion, serán castigados con pena de muerte.”

La comision conoció, que los llamados Manuel Fernandez, Francisco Fernandez, Bartolomé Moleon, y Francisco Vega, todos vecinos de Atarfe, son igualmente culpables, y susceptibles de ser condenados á la misma pena; pero considerando que los citados individuos al obrar como lo hicieron, no obedecieron á la intimacion que se les hizo, por el referido Josef Fernandez, Regidor segundo y Alfonso Navarro, Alcalde segundo, sino en consideracion del caracter de que se hallaban revestidos, ha tenido á bien libertarlos de la pena de muerte que se debia á su crimen, y los ha remitido á la disposicion del Sr. Doguerau, Gobernador de esta Plaza, para hacerles sufrir una pena de prision, hasta que tenga á bien el terminarla.

Manda en consecuencia que el presente juicio tenga su execucion en las 24 horas, y que la informacion y demas piezas del proceso en número de 20 páginas, sin comprehender la querrela, sean remitidas á quien corresponde de derecho con el original del juicio.

Manda ademas que se hagan por nuestro Secretario Escribano tres copias del presente juicio, á saber, una para el Sr. Gobernador de esta Ciudad, otra para el Gefe del estado mayor general del Ejército, y otra para su Excelencia el Mariscal Duque de Dalmacia, y que se impriman 400 exemplares á costa de Josef Fernandez, Regidor segundo de Atarfe, las quales costas se sacarán de sus bienes así como las de la presente causa, á cuyo fin se dirigirá un extracto del juicio á los Administradores encargados de los bienes de S. M. el Rey Josef.

Hecho, concluido, y juzgado en acto continuo, y sesion pública el día, mes, y año ut supra, firmaron los miembros de la comision = Martiniere, Gefe de Batallon, Presidente. = Petit, Teniente. = Malbest, Capitan. = Garent. = Caillier, Capitan. = El Oficial de Gendarmeria Imperial Relator Gerin = Albert, Secretario Escribano. = P. Dapas, Intérprete.

Hoy día diez y ocho de Junio de 1810 Nos Gerin, Teniente de Gendarmeria Imperial, Relator de la comision militar referida para la execucion de la anterior sentencia hemos pasado á la casa prision llamada de la Inquisicion, en esta Ciudad acompañado del Sr. Dapas, Intérprete; y estando en ella hemos hecho presentar á los condenados, de que se habla en el proceso, en una sala particular, en donde les hemos dado á leer el presente juicio por el órgano de dicho intérprete para que no lo ignoren.

Fecho en Granada el día, mes y año citados, á las diez de la mañana = El Relator Gerin. = P. Dapas, Intérprete. = Por traduccion literal = P. D. L. Arcos.

JUICIO Y SENTENCIA DE LA COMISION MILITAR PERMANENTE QUE RESIDE EN GRANADA.

En el nombre de S.M. el Emperador y Rey.

Hoy dia 17 de Junio de 1870, la Comision Militar permanente, que reside en Granada, convocada por orden del Sr. Co-

mandante de esta Plaza, compuesto de los Señores... (The text is mirrored bleed-through from the reverse side of the page, appearing upside down and difficult to decipher.)

Artículo 1.º... Artículo 2.º... (The text is mirrored bleed-through from the reverse side of the page, appearing upside down.)

Artículo 3.º... Artículo 4.º... Artículo 5.º... (The text is mirrored bleed-through from the reverse side of the page, appearing upside down.)

La Comision Militar permanente, que reside en Granada, convocada por orden del Sr. Comandante de esta Plaza, compuesto de los Señores... (The text is mirrored bleed-through from the reverse side of the page, appearing upside down.)

Artículo 6.º... Artículo 7.º... Artículo 8.º... (The text is mirrored bleed-through from the reverse side of the page, appearing upside down.)



Manuel de la Cruz
Comandante de Granada